

Secretaria. Santiago de Cali, octubre 14 de 2022. A Despacho del señor. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RAD: 760014003012-2022-00623-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: ALBERTO RIVERA GARCIA
DDO: YAMIL VIVEROS PEÑA
OLGA INES ARBOLEDA ARCO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1496

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2.022).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real de Mayor Cuantía instaurada por Alberto Rivera García, a fin de hacer efectivo a este las sumas de dinero detalladas en la demanda.

En el presente caso se pretende el cobro de una suma de dinero, pero al revisar la demanda y sus anexos y pese a que nos encontramos en la virtualidad, el título ejecutivo (pagare o letra) objeto de la demanda, no se encuentra, lo que no permite al juzgador tener una claridad al respecto, con el cual pretende cobrar una suma de dinero adeudada por los demandados.

En atención a lo anterior y tal como se indicó no se encuentra el título ejecutivo a que alude la norma en mención (Art.422 del C.G.P.)

Por las razones expuestas el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Abstenerse de librar Mandamiento de Pago Ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.- Reconocer Personería a la abogada Martha Cecilia Rivera García portadora de la cédula de ciudadanía No. 24.602.069 y T.P. No. 53.887 del C.S. de la J.

3.- Cumplido lo anterior, cancelar su radicación y archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93189e1e09e3dabc81098b96f5867666121e10402e1652072dc8f72190822ff**

Documento generado en 20/10/2022 06:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>